



Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. ARRENDA LAGUA, S. C.
COLONIA: AVENIDA JUAREZ NO. 2335 ORIENTE, ALTOS.
CIUDAD: ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 20 de Noviembre del 2018, los suscritos C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, y C.- Eduardo García Maldonado, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/8130/2018 de fecha 10 de Septiembre del 2018, donde se solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. ARRENDA LAGUNA, S.C., haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según vecinos ya tiene tiempo solo el local, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 20 de Noviembre del 2018.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. OSCAR G. BETANCOURT TREVIÑO.

C. EDUARDO GARCIA MALDONADO.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/8130/2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 113,786.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ARRENDA LAGUNA, S.C., en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Juárez con N° 2335 Oriente, Altos, de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 11 de Octubre del 2018 y 19 de Octubre del 2018, los Notificadores – Ejecutores C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, y C. Eduardo García Maldonado, manifiestan que del Contribuyente C. ARRENDA LAGUNA, S.C., al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 8130/ 2018 de fecha 10 de Septiembre del 2018, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según vecinos ya tiene tiempo solo el local, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. ARRENDA LAGUNA, S.C., en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/8130/2018 de fecha 10 de Septiembre del 2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 113,786.00, para el ejercicio fiscal 2017, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 617/2017, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, a cargo del C. ARRENDA LAGUNA, S.C., que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N
T O R R E Ó N , C O A H U I L A A 2 0 D E N O V I E M B R E D E L 2 0 1 8
E L A D M I N I S T R A D O R L O C A L D E E J E C U C I Ó N F I S C A L

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



AGJ/8130/2018

ARRENDA LAGUNA, S.C.
AV. JUAREZ No. 2335 OTE ALTOS.
TORREON, COAHUILA
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de **ARRENDA LAGUNA, S.C.** en el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 20 de Abril del ejercicio fiscal 2017, **ARRENDA LAGUNA, S.C.** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
20 de Abril de 2017	Compra Venta	Art. 79 Fracc. II de la Ley de Hacienda	758286056	\$109,527.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$109,527.00 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- ARRENDA LAGUNA, S.C., promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 fracción II viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 617/2017.



II.- El C. Juez Segundo de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a **ARRENTA LAGUNA, S.C.**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 fracción II y a los artículos 184 y 3° Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 758286056 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestado, realizando el cobro del aludido derecho conforme a la cuota mínima establecida, esto es la cantidad de \$1,648.00 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) de la cantidad que el pago en términos del artículo 79 fracción II, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente. Así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los recibos de pago antes mencionados pago la cantidad total de \$109,527.00, para el ejercicio fiscal 2017.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a **ARRENTA LAGUNA, S.C.**, la cantidad de **\$107,879.00 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 20 de Abril de 2017.



VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a **ARRENTA LAGUNA, S.C.**, la cantidad de **\$5,907.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$107,879.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION Mar 17 –Jul 18	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
20 de Abril de 2017	\$107,879.00	1.0547558431	\$5,907.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 31 de Agosto del año 2018, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio 758286056. Se desincorpora de la esfera jurídica de **ARRENTA LAGUNA, S.C.** el artículo 79 fracción II, 79-A, de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Cuarto Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:



SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

Estado de Coahuila

2018, Año del Centenario
de la Constitución de Coahuila

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase a **ARRENDA LAGUNA, S.C.**, la cantidad de **\$113,786.00 (CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2017, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 617/2017 tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio 758286056

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de **ARRENDA LAGUNA, S.C.** el artículo 79 fracción II, 79-A, de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

CUARTO.-. NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

SALTILLO, COAHUILA; A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

AVM/AEGS

Coahuila

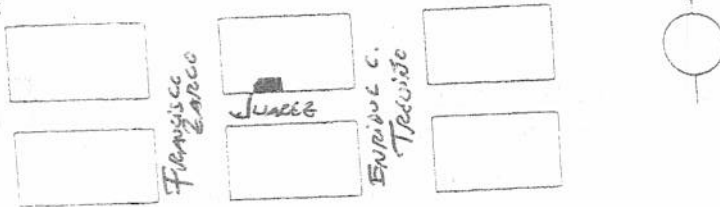
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurriré si declaro falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con ARRENDATA LAGUNA, S.C. en el domicilio ubicado en Av. Juárez

2335 OTE, ACTAS, CENTRO el cual me constituí y cerciorándome por medio de la verificación de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a vista y al gusto que tiene las características siguientes: Fachadas blancas; 2 pisos; Puerta Metálica Color Anaranjado Compañía de "Verteola Cocinas".

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

3134802072 Fecha 10/SEPT/2018 Notificador Oscar Gerardo Betancourt Treviño
AGS/8130/2018

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- no se pudo constituir en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 - el inmueble no está habitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 - no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 - el propietario no asiste al contribuyente nada más está por las noches no atendieron citatorio
- Tiene aspecto de Abandonado.

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Se preguntó a los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de elector cartilla militar pasaporte mexicano licencia de conducir
Documento número _____ Fecha de expedición _____
Autoridad _____ Media filiación en caso de no haber mostrado identificación _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

AGUA No Tiene Conexión y Tubería de Agua. GAS _____
Torreón Coahuila, a 11 de OCTUBRE de 2018. Hora 12:55

Oscar Gerardo Betancourt Treviño NOTIFICADOR - EJECUTOR

Coahuila

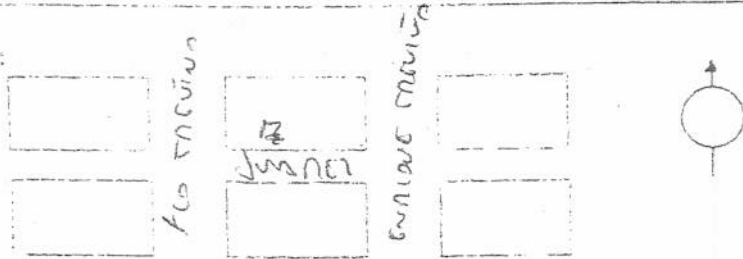
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Como a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con ANDUAGAMA ALUNA SC

en el domicilio ubicado en JUAN P A 7335 el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes PAVIMENTADO PUEBLO BLANCO PUERTA CARA

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Acto de Derecho 31348 02077 Fecha 10/ SEP 17 2018 Notificador EDUARDO GARCIA M.
Código NOSE MOSITUSUAN Puj

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Al encontrarme constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 esta deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron citatorio
Además EL DUEÑO ESTÁ SOLO CUANDO ENTIENDE LLAMADO QUE TIENE TIEMPO QUE ESTÁ EN EL LOCAL

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

credencial de elector cartilla militar pasaporte mexicano licencia de conducir
Documento número _____ Fecha de expedición _____
Autoridad PELO NE UNO Media filiación en caso de no haber mostrado identificación SR 170 DE AVO
TEL MONTE LUJO COMPLEJO MORA

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. 674 DPU AGUA _____ GAS _____

Torreón Coahuila, a 19 de Octubre de 2018. Hora 14:15

EDUARDO GARCIA M.
NOTIFICADOR EJECUTOR